

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/218/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00218-24

R-0012

Cochabamba, 23 de diciembre del 2024

VISTOS:

La nota CITE OF CMR N° 734 presentada en fecha 17 de diciembre de 2024, por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, representada legalmente por Sixto Castillo Estepa, en virtud al Testimonio de Poder N° 192/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1175/2024 de 19 de diciembre de 2024 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/568/2024 de 23 de diciembre de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, mediante nota CITE OF CMR N° 734, presentada en fecha 17 de diciembre de 2024, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1638, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1025804 extendida en Chuquisaca, a nombre de Sixto Castillo Estepa, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 1000779026**, **3)** Resolución Administrativa HOM-A-0381/2016 de 04 de agosto de 2016, **4)** Acta de Constitución de fecha 28 de junio de 1965, equivalente a Testimonio de Constitución, **5)** Testimonio de Poder 192/2024 de fecha 27 de marzo de 2024 a favor de Sixto Castillo Estepa, **6)** Resolución ASFI/1194/2024 de 10 de diciembre de 2024, **7)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de 16 de diciembre de 2024, suscrita por Sixto Castillo Estepa; **8)** Factura N° 6987, 258, 259, 260 y 9394 y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1175/2024 de 19 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024**".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/568/2024 de 23 de diciembre de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024"**, presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024"**, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados mediante azar, cualquier otro medio de acceso al premio o ventas con premios de disponibilidad limitada descritos precedentemente, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la autoridad de fiscalización del juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva resolución de autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente párrafo VI, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
Bolsa de Azúcar Blanca de 5 Kilos	29,50	3.000	88.500
Bolsa de Arroz Grano de Oro de 5 Kilos, marca "Pantanal"	59,80	3.000	179.400
Bolsa de Fideo de 1 Kilo, marca "Famosa"	11,20	6.000	67.200
Botella de aceite de 900 ml, marca "Fino"	12,39	6.000	74.340
Juegos Didácticos para niños y niñas de dos o más personas	44,95	900	40.455

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará el 28 de diciembre de 2024 y finalizará el 30 de abril de 2025 o hasta agotar stock, lo que ocurra primera.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación a la administrada, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicará sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, Ley N° 717, D.S. N° 0781, D.S. N° 2600, Artículo 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



RWMP
PCR
M.V.
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556



PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.**

En ese sentido cualquier duda, consulta y/o petición que corresponda a esta promoción será atendida en su integridad con la debida diligencia por parte del personal de la Cooperativa.

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

b) PERIODO DE DURACIÓN

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será desde el sábado 28 de diciembre de 2024, luego de recibir la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.) con la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

c) MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SER UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN

La difusión de la promoción empresarial será realizada a través de nuestra **Página Web** (www.cmrsucre.com) y por los medios de comunicación contratados por la Cooperativa, los cuales **estarán vigentes por el tiempo de duración de la promoción**; los medios contratados son:

- ❖ Emisora Radial RADIO GLOBAL.
- ❖ Canal Televisivo TELEVISIÓN UNIVERSITARIA.
- ❖ Canal Televisivo UNITEL.

❖ *Corresponde aclarar que, en caso de los contratos publicitarios que fenecieran el 31 de diciembre de 2024, los mismos serán renovados, mínimamente, hasta cumplir con el tiempo de duración de la Promoción Empresarial.*

d) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

1. **MODALIDAD:** Cualquier otro medio de acceso al premio de disponibilidad limitada, este registro se efectuará en una Base de Datos en Soporte Magnético Digital con la información de los beneficiarios.





PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.**

2. **MECÁNICA O FORMA DE ACCESO AL PREMIO:** Los socios serán categorizados en función a los saldos de sus cuentas de Caja de Ahorro y en función a los saldos del o los DPF's a nombre del socio, así como el saldo de las cuentas de Caja de Ahorro Infantil Coope Niños.

El requisito principal para que un Socio se habilite a participar de esta promoción es haber pagado voluntariamente el valor del Certificado de Aportación obligatorio, correspondiente a la **Gestión Vigente (Periodo en la que realizará el recojo del incentivo, es decir, Gestión 2024 o Gestión 2025)**; excepto los ahorristas de cuentas de Caja de Ahorro Coope Niños por su condición de Cientes.

Asimismo, los socios y clientes ahorristas, tienen la opción de participar de la promoción empresarial o rechazar la misma.

La categorización mencionada líneas arriba, habilitará a los socios a diferentes incentivos de acuerdo a los siguientes acápite:

2.1. INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN CAJA DE AHORRO

Para definir la categoría en la que se enmarcará al socio, se evaluará el saldo de la caja de ahorro **PROMO NAVIDEÑA** a la fecha de entrega de premios; es decir a la fecha en que el socio decida participar de la promoción empresarial, la cual debe estar dentro del plazo de vigencia de la misma, que será desde el sábado 28 de diciembre de 2024, luego de recibir la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.) con la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

Los socios, voluntariamente mantendrán (*con corte a cada fin de mes*) un saldo igual al importe que le permitió ser beneficiario de los incentivos, al menos por los plazos definidos en el cuadro siguiente, mismos que corren a partir de la fecha en que el socio haya recogido su incentivo:





PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.**

CATEGORÍA	PLAZO DE PERMANENCIA
PRIMERA	12 meses
SEGUNDA	8 meses
TERCERA	6 meses
CUARTA	4 meses

- ❖ **Salvedad:** Enmarcados en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (Artículo 74 - DERECHOS DEL CONSUMIDOR FINANCIERO), previendo alguna contingencia y/o situación adversa y circunstancial de tipo Médico, sólo por motivos de salud debidamente acreditados (Presentación de Certificado Médico), el Socio podrá retirar los saldos que estuvieran comprometidos por la aceptación de participación en la Promoción Empresarial, sin embargo, este aspecto no lo privará de realizar retiros y depósitos en las otras cuentas de caja de ahorro que el Socio mantenga en la Cooperativa.

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Caja de Ahorro, además del detalle de incentivos a entregar:

CAJAS DE AHORRO

CAT.	RANGO SALDO EN Bs.	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1ra.	25.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	225
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		6	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		6	Botella de aceite de 900 ml.	
2da.	15.000,00 - 24.999,99	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	175
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		4	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		4	Botella de aceite de 900 ml.	
3ra.	10.000,00 - 14.999,99	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	125
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		2	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		2	Botella de aceite de 900 ml.	
4ta.	3.000,00 - 9.999,99	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	150
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	

El incentivo para los Socios con cuentas de Caja de Ahorro se calificará por saldo de la caja de ahorro **PROMO NAVIDEÑA** a la fecha de entrega de premios y no así por cada cuenta de Caja de Ahorro perteneciente al mismo Socio.





PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.**

2.2. INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (DPF's).

Para definir la categoría en la que se enmarcará a cada socio, se tomará en cuenta el saldo individual de el o los DPF's a la fecha de inicio de la promoción con autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.), tanto para DPF's preexistentes como para DPF's nuevos. La fecha en la que el socio decida participar de la promoción empresarial, deberá estar dentro del plazo de vigencia de la promoción, que será desde el sábado 28 de diciembre de 2024, luego de recibir la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.) con la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

Cada uno de los DPF's a nombre del socio serán susceptibles de premiación, **Hasta un Máximo de Tres (03) DPF's por Categoría**, es decir que un mismo socio podrá acceder a más de un paquete de premios de acuerdo a la cantidad de DPF's que tenga y a los montos de los mismos, **hasta el máximo de Tres [03] DPF's por cada Categoría**.

En caso de que el socio tenga cuentas en moneda extranjera, para la categorización, los saldos deberán convertirse a moneda nacional al tipo de cambio oficial que esté vigente. Los socios que se hicieran acreedores a los premios, de manera voluntaria, se comprometerán a no liquidar de forma voluntaria sus DPF's al menos por los plazos definidos en el cuadro siguiente, es decir, se procederá a la renovación del DPF, por al menos el plazo en el que se cumpla la permanencia mínima de la Promoción Empresarial (10 o 15 meses) de acuerdo a la categoría que beneficie al Socio, mismos que corren a partir de la fecha en que el socio haya recogido su incentivo (*Ejemplo: Si el Socio se beneficia de la Promoción Empresarial en fecha 02 de enero de 2025 en Primera Categoría, y su DPF vence el 30 de junio de 2025; el Socio deberá renovar su DPF hasta el 02 de abril de 2026*):

CATEGORÍA	PLAZO DE PERMANENCIA
1	15 meses
2	10 meses

- ❖ **Salvedad:** Enmarcados en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (Artículo 74 - DERECHOS DEL CONSUMIDOR FINANCIERO), previendo alguna contingencia y/o situación adversa y circunstancial de





PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.

tipo Médico, sólo por motivos de salud debidamente acreditados (Presentación de Certificado Médico), el Socio podrá retirar los saldos que estuvieran comprometidos por la aceptación de participación en la Promoción Empresarial, sin embargo, este aspecto no lo privará de realizar retiros y depósitos en las otras cuentas de caja de ahorro que el Socio mantenga en la Cooperativa.

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Depósitos a Plazo Fijo (DPF's), además del detalle de incentivos a entregar:

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

CAT.	RANGO SALDO EN Bs.	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	60,000.00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	140
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		6	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		6	Botella de aceite de 900 ml.	
2	30,000.00 - 59,999.99	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	90
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
		4	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	
		4	Botella de aceite de 900 ml.	

Dentro de las dos categorías de Depósitos a Plazo Fijo, cada socio o socia tendrá derecho a participar por cada DPF que tenga registrado a su nombre, es decir de forma individual, podrá acceder a más de un cupo de premios, **hasta el máximo de Tres [03] DPF's por cada Categoría**. Los recursos retirados por concepto de ahorros en DPF's en el periodo de la promoción, perderán el derecho a los incentivos aunque sean reingresados en el tiempo que dure la promoción.

2.3. INCENTIVO AL PAGO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN GESTIÓN VIGENTE

Los socios que tengan cancelado su **Certificado de Aportación Obligatorio** correspondiente a la **Gestión Vigente (Gestión en la que realizará el recojo del incentivo 2024 o 2025)** se harán acreedores a los premios detallados en el cuadro siguiente; este incentivo no implica necesariamente que el socio deba ingresar en las categorías descritas para los ahorristas en DPF's o en Caja de Ahorro descritos en precedente:





PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

CAT.	RANGO	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	Pago de Certificado de Aportación Gestión 2024 o Gestión 2025	1	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	2,500
		1	Botella de aceite de 900 ml.	

2.4. INCENTIVO A LA FIDELIDAD (POR PAGO ADICIONAL DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN)

Para el caso de Socios Nuevos o Socios con cantidad de Certificados de Aportación menor a los establecidos, los mismos tienen el pleno derecho de efectuar la adquisición de los Certificados adicionales necesarios para beneficiarse del incentivo.

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de socios, además del detalle de incentivos a entregar:

INCENTIVO A LA FIDELIDAD

CAT.	RANGO	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	31 Certificados Registrados - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	125
		3	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
2	21 a 30 Certificados Registrados	2	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	175
		2	Bolsa de Arroz de 5 kilos	
3	12 a 20 Certificados Registrados	1	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	375
		1	Bolsa de Arroz de 5 kilos	

❖ *Para acceder a este incentivo, el Socio deberá adquirir Un (01) Certificado de Aportación obligatorio correspondiente a la gestión vigente, y Un (01) Certificado de Aportación voluntario.*

2.5. INCENTIVO A CAJA DE AHORRO INFANTIL COOPE NIÑOS

Serán acreedores de este premio aquellos clientes menores de edad (*Por su naturaleza, los Menores de Edad, no pueden constituirse en Socios de la Cooperativa*) que cuenten con una Caja de Ahorro denominada **Coope Niños**, y que, de **forma conjunta** y de **manera voluntaria**, incrementen su saldo en Bs 150.00, manteniendo un promedio mensual del mismo importe, durante los SEIS meses siguientes, a partir de la fecha de recepción del premio; pudiendo realizar sus tutores los retiros necesarios durante la





PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.

Gestión 2024 – 2025 sin afectar al promedio mensual, situación que será controlada internamente a través de un mensaje del aplicativo NEXO, en cuya plataforma se registran los beneficiarios de la Promoción Empresarial.

CAJAS DE AHORRO - COOPE NIÑOS

CAT.	RANGO SALDO EN Bs.	CANT.	PREMIOS	CUPOS
1	Incremento de Bs 150.00	1	Juguete Didáctico para Niños y/o Niñas	900

- ❖ *El juguete para los Clientes de Caja de Ahorro Infantil Coope Niños, tendrá el mismo valor en todos los casos, y el beneficio será semejante e igualitario para todos, considerando que los juguetes tienen características similares enmarcadas en Juegos Didácticos para dos o más personas.*

e) LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR

No corresponde ya que la acreencia de los premios se realizará sin sorteo ni azar alguno.

f) MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EFECTUAR CONSULTAS, RECLAMOS Y/O PETICIONES

Los medios de comunicación con los que dispone el consumidor financiero para efectuar consultas, reclamos y/o peticiones relacionadas con la promoción empresarial son:

- **Facebook:** COOPE. de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural de Chuquisaca RL (@CMRChuq).
- **WhatsApp:** 71163574.
- **Correo Electrónico:** info@cmrsucre.com; contacto@cmrsucre.com.
- **Página Web:** www.cmrsucre.com.
- **Teléfono Fijo:** 64-60149 (Interno 507).

g) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS Y PUNTOS DE CANJE, SI EL CASO AMERITA.

La entrega de incentivos a los socios que cumplan las condiciones requeridas se realizará en los Puntos de Atención Financiera de la Cooperativa, desde el **sábado 28 de diciembre de 2024**, luego de recibir la notificación por parte de la **Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.)** con la respectiva **Resolución Administrativa de Autorización**; hasta el **30 de abril de 2025** o hasta agotar stock (lo que ocurra primero). La entrega de los incentivos se realizará de





PROMOCIÓN EMPRESARIAL PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2024

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.

manera personal al **Socio** o **Cliente Coope Niño**, quien deberá portar su cédula de identidad vigente, en las siguientes direcciones:

- En Sucre (Oficina Central), Calle Grau N° 314.
- En Sucre (Agencia Mercado Campesino), Calle Nataniel Aguirre N° 699.
- En Monteagudo (Agencia Monteagudo), Calle Sucre S/N esquina Georgina Wagner.
- En Villa Serrano (Agencia Villa Serrano), Calle Monteagudo S/N.
- En Camargo (Agencia Camargo), Calle Ayacucho N° 150.
- En Culpina (Agencia Culpina), Avenida 6 de Agosto S/N.
- En Villa Charcas (Agencia Villa Charcas), Calle Otto Strauss S/N - Plaza Central Julio Andia.
- En San Lucas (Agencia San Lucas), Calle Miguel Arrieta N° 2 - Plaza Central Trigo Arce.
- En Padilla (Agencia Padilla), Calle Reducto N° 7.
- En Villa Abecia (Oficina Ferial Villa Abecia), Calle Bolívar S/N
- En Las Carreras (Oficina Ferial Las Carreras), Avenida Estudiantes S/N.
- En Incahuasi (Oficina Ferial Incahuasi), Avenida Junín N° 7

h) PREMIOS OFERTADOS EN BIENES

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los premios que constituyen el incentivo para los **Socios** y **Clientes Coope Niños (ahorristas menores de edad)**:

N°	CANTIDAD	PREMIOS	COSTO/U	SUB TOTAL PRODUCTOS
1	3,000	Bolsa de Azúcar de 5 kilos	29.50	88,500.00
2	3,000	Bolsa de Arroz de 5 kilos	59.80	179,400.00
3	6,000	Bolsa de Fideo de 1 Kilo	11.20	67,200.00
4	6,000	Botella de aceite de 900 ml.	12.39	74,340.00
5	900	Juegos Didácticos para Niños y/o Niñas para Dos o más Personas	44.95	40,455.00
TOTAL en Bs				449,895.00


Prof. Sixto Castillo Estepa
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.

Página 10 de 10

Documento propiedad de la COOPERATIVA de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

Sucre - Bolivia

www.cmrsucre.com

